Profeco
Procuraduría Federal del Consumidor

Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° *10723378*
Expediente: *PFC.B.E.7/006643-2024*
Asunto: *Aprobación de registro*
Ciudad de México a 08 de noviembre de 2024

MIRIAM YADIRA CISNEROS FLOREANO
RFC: CIFM850707QS0
AV. DOCTOR R MICHEL 1003, SAN CARLOS, C.P. 44460, GUADALAJARA, JALISCO.

Visto el modelo de **contrato de adhesión de Prestación de servicios de uso y disfrute de instalaciones deportivas (GIMNASIO)** presentado por MIRIAM YADIRA CISNEROS FLOREANO y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, y 88 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **08 de noviembre de 2024**, bajo el número **6984-2024**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieren motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Cadena original del documento
SHA-256 | Ot73h0ks6eODSikXg8bR9hXDKdKYRstSIXX4d2lE3nc= | 1731111765 | OSCAR ZAVALA ANGEL
Sello digital
T3Q3M2gwa3M2ZU9EU2lrWGc4YlI5aFhES2RLWVJzdFNJWFg0ZDJsRTNuYz18MTczMTExMTc2NQ==

Toda vez que en la solicitud se autorizó a esta Procuraduría para que las notificaciones, requerimientos y las resoluciones administrativas definitivas, le sean notificados por correo electrónico, sin perjuicio de que puedan ser notificados por cualquier otro medio legal, las que se realicen por dichos medios se tendrán por legalmente notificadas al ser entregadas.

Así lo resuelve y firma, el **Licenciado OSCAR ZAVALA ANGEL**, **Director de Sectores** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso B y 28, fracciones I y II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

AMRR.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana, en correlación con lo señalado en el Objetivo prioritario 3, orientado a promover la austeridad en el gasto público, y la eficiencia y eficacia en la gestión pública del "Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora en la Gestión Pública 2019-2024." La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar y verificar por medio del código QR.

Cadena original del documento
SHA-256 | Ot73h0ks6eODSikXg8bR9hXDKdKYRstSIXX4d2lE3nc= | 1731111765 | OSCAR ZAVALA ANGEL
Sello digital
T3Q3M2gwa3M2ZU9EU2lrWGc4YlI5aFhES2RLWVJzdFNJWFg0ZDJsRTNuYz18MTczMTExMTc2NQ==

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE USO Y DISFRUTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL GIMNASIO TRENOR FITNESS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. MIRIAM YADIRA CISNEROS FLOREANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y POR LA OTRA (CLIENTE) _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL USUARIO TITULAR", A QUIEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

AL TENOR DEL SIGUIENTE GLOSARIO, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

GLOSARIO.- Para los efectos de este contrato, se entiende por:

a) Anexo: Documento que forma parte integral al presente contrato, en el cual se enlistan las características del servicio, así como los precios del mismo.

b) Instalaciones: Lugar en el cual el proveedor prestará el servicio objeto del presente contrato

c) Reglamento: Conjunto de normas que regulan los términos, condiciones, reglas de uso y comportamiento, que el "Usuario titular" y/o "Usuario dependiente" se obliga a cumplir en las instalaciones del "Proveedor" a partir de la fecha de firma del presente Contrato.

d) Proveedor: Es la parte en el presente contrato que se compromete a la prestación de servicios.

e) Servicio: Uso y disfrute de instalaciones deportivas que ofrece el proveedor por sí mismo, a cambio del pago de un precio cierto y determinado establecido en el presente Contrato y su Anexo.

f) Usuario dependiente: Persona física que en su caso sea asignada por el "Usuario titular" que sin ser el suscriptor del Contrato, es registrado como usuario individual.

g) Usuario titular: La persona física mayor de edad que suscribe el presente Contrato y que adquiere del "Proveedor" el servicio de uso y disfrute de instalaciones deportivas.

DECLARACIONES

I. Declara el "Proveedor" que:

A. Es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno goce de su capacidad de ejercicio, por tanto con capacidad para obligarse en los términos del presente contrato.

B. Domicilio convencional para efectos del presente, el ubicado en la avenida doctor R. Michel, señalado por el número 1003, interior 3 de la plaza parques Guadalajara en la colonia San Carlos, Guadalajara, Jalisco.

C. Cuenta con Registro Federal de Contribuyente RFC con la clave CIFM850707QS0.

D. Contar con la infraestructura, los elementos propios, recursos técnicos y humanos suficientes para cumplir las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

E. Cumple con las licencias, permisos, avisos, certificados y autorizaciones previstas en las disposiciones legales y normas vigentes correspondientes.

F. Para la atención de dudas, aclaraciones, reclamaciones o proporcionar servicios de orientación se señala el número de teléfono 3335744317, número de whats-app 3331654752 y correo electrónico trenor.fitness@gmail.com, con un horario de atención de 9:00 h a 14:00h.

II. Declara el "Usuario titular" que:

A. Es una persona física de nacionalidad _____ y suficiente capacidad para obligarse en los términos del presente contrato.

Cadena original del documento
SHA-256 | Ot73h0ks6eODSikXg8bR9hXDKdKYRstSIXX4d2lE3nc= | 1731111765 | OSCAR ZAVALA ANGEL
Sello digital
T3Q3M2gwa3M2ZU9EU2lrWGc4YlI5aFhES2RLWVJzdFNJWFg0ZDJsRTNuYz18MTczMTExMTc2NQ==

B. Cuenta con Registro Federal de Contribuyente RFC con la clave ___.

C. Señala como domicilio convencional para todos los efectos del presente contrato, la finca marcada por la numeración ___, en la calle ___, en la colonia ____, municipio ____, con código postal ____, en la ciudad de ____, estado de _____, México.

D. Recibió del "Proveedor" toda la información relativa al servicio objeto del presente Contrato.

En virtud de las Declaraciones anteriores, "las partes" convienen en obligarse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES. "Las partes" de común acuerdo otorgan su voluntad y acuerdan que el objeto del presente contrato es el uso y disfrute de instalaciones deportivas; por lo que "el Proveedor" pone a disposición del "Usuario titular" y/o "Usuarios dependientes", el acceso a las instalaciones y a los servicios que se encuentren incluidos en el mismo, detallados en el "Anexo" del presente Contrato.

SEGUNDA. PRECIO DEL SERVICIO. "Las partes" manifiestan su conformidad en que el precio total a pagar por el "Usuario titular" como contraprestación del Servicio, es la cantidad pactada por "Las partes" que por cada concepto se indica en el Anexo de este Contrato. El importe señalado en el Anexo de este Contrato, contempla todas las cantidades y conceptos referentes al Servicio; por lo que, el "Proveedor" se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin poder cobrar otra cantidad no señalada en el presente Contrato, a menos de que exista consentimiento por escrito del "Usuario titular" de algún servicio adicional solicitado, que devenga del objeto del contrato.

La prestadora de servicios se reserva el derecho de generar descuentos especiales por concepto de "promociones" mismos que para poder ser aplicables deberán constar por escrito, caso contrario, se tendrá por no aplicable el descuento, los mismos contarán con términos y condiciones, en caso de que no se cumplan los términos y condiciones se entenderá como cancelada dicha "promoción"

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El "Usuario titular" efectuará el pago pactado por el Servicio señalado en el Anexo del presente Contrato en los términos y condiciones acordadas, dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes, pudiendo realizar el pago en efectivo, con tarjeta de débito, tarjeta de crédito, transferencia bancaria, y/o cheque en el domicilio señalado en el Anexo del presente Contrato o en el lugar que el "Proveedor" indique, en moneda nacional, sin menoscabo de poderlo hacer en moneda extranjera al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación al día en que el pago se efectúe.

En caso de que el "Usuario titular" realice el pago con cheque y no se cubra el pago por causas imputables al librador, el "Proveedor" se reserva el derecho de realizar el cobro adicional del 20% (veinte por ciento) del valor del documento, por concepto de daños y perjuicios, en caso de que el cheque sea devuelto por causas imputables al librador, conforme al artículo 193 de la Ley General del Títulos y Operaciones de Crédito.

En cualquier caso, el "Proveedor" se obliga a emitir y entregar al "Usuario titular" la factura correspondiente o documento fiscal además del recibo simple que ampare los cobros realizados por la prestación del Servicio proporcionado conforme a la legislación correspondiente.

El proveedor se obliga a entregar al consumidor el comprobante de cada pago respectivo.

CUARTA. VIGENCIA. La vigencia es la señalada en el Anexo que forma parte integra al presente Contrato, la cual empezará a partir del día de la firma de este Contrato.

QUINTA. DERECHOS DE LAS PARTES.- Derechos de las partes, señalando los términos y condiciones estipulados para la prestación del servicio. Con fundamento en los artículos 1 fracción III, 24 fracción I, 85 y 88 de la LFPC, en relación con el artículo 1793 del Código Civil Federal.

Derechos Conjuntos

I. Las partes tendrán derecho de ser tratadas dignamente;

Cadena original del documento
SHA-256 | Ot73h0ks6eODSikXg8bR9hXDKdKYRstSIXX4d2lE3nc= | 1731111765 | OSCAR ZAVALA ANGEL
Sello digital
T3Q3M2gwa3M2ZU9EU2lrWGc4YlI5aFhES2RLWVJzdFNJWFg0ZDJsRTNuYz18MTczMTExMTc2NQ==

II. Exigir el cumplimiento de todas las cláusulas del presente;

Derechos de los usuarios

I. Utilizar las instalaciones del gimnasio en su totalidad;

II. Ser entrenados por el personal autorizado;

Derechos del prestador de servicio

I. Remuneración por la prestación de servicios;

II. Exigir el cumplimiento del reglamento;

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "Usuario titular" y/o "Usuario dependiente":

A) Hacer el pago correspondiente conforme a lo estipulado en la Cláusula tercera del presente Contrato.

B) Para tener acceso a las instalaciones el "Usuario titular" y/o el "Usuario dependiente" deberá mostrar la credencial o registrar su entrada conforme a las políticas y Reglamento del "Proveedor"; por lo que, el "Usuario titular" y "Usuario dependiente" otorgarán las facilidades necesarias para que el "Proveedor" registre los datos necesarios para dicho acceso.

C) Usar las instalaciones, equipos, aparatos de ejercicio y demás bienes conforme a su naturaleza, con el debido cuidado y siguiendo en todo momento las instrucciones de uso que consten en los mismos o que les sean señaladas por el personal del "Proveedor"; por lo tanto, el uso de las instalaciones y demás bienes lo harán bajo su responsabilidad, asumiendo la responsabilidad por los daños y perjuicios que sufrieren en sus personas o bienes, derivados del mal uso que den a los mismos; liberando a el "Proveedor" de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios causados.

D) Respetar en todo momento las disposiciones del Reglamento del "Proveedor".

E) En caso de atraso en el pago mensual estipulado en este Contrato y su Anexo, deberán pagar la cantidad del 10% (diez por ciento) del monto total mensual a pagar por atraso en dicha obligación de pago. El "Usuario titular" y/o el "Usuario dependiente" no podrán acceder a las instalaciones del "Proveedor" hasta que no haya hecho el pago correspondiente y en su caso del porcentaje por pago vencido. Una vez realizado el pago de dicho atraso, el "Proveedor" deberá darle acceso al "Usuario titular" y/o "Usuario dependiente".

F) El "Usuario titular" deberá es un obligado solidario, subsidiario e ilimitado en relación al "Usuario dependiente" con relación al presente contrato.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR":

A) Proporcionar al "Usuario titular" y/o "Usuario dependiente" el uso y disfrute de las instalaciones conforme a lo estipulado en el presente Contrato.

B) Tener en óptimo estado las instalaciones, así como el equipo al que tendrá acceso el "Usuario titular" y/o el "Usuario dependiente".

C) Avisar al "Usuario titular" y/o el "Usuario dependiente" con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación, en caso de que vaya a cerrar las instalaciones derivado de días festivos o por mantenimiento de las mismas.

D) En caso de interrupción continua o cancelación del Servicio, deberá de hacer el reintegro de los pagos realizados por el "Usuario titular" cuando el servicio no pueda llevar a cabo por causas imputables al "Proveedor".

Cadena original del documento
SHA-256 | Ot73h0ks6eODSikXg8bR9hXDKdKYRstSIXX4d2lE3nc= | 1731111765 | OSCAR ZAVALA ANGEL
Sello digital
T3Q3M2gwa3M2ZU9EU2lrWGc4YlI5aFhES2RLWVJzdFNJWFg0ZDJsRTNuYz18MTczMTExMTc2NQ==

E) Señalar en el Anexo el costo total del Servicio, por lo que no podrá hacer ningún cobro extraordinario ajeno al señalado en dicho Anexo.

F) Devolver el importe de los pagos en exceso que haga el "Usuario titular" en un lapso no mayor a 10 (diez) días naturales, en caso de que se le haya realizado algún cobro indebido.

G) Informar al "Usuario titular" y/o "Usuario dependiente" las restricciones aplicables en la comercialización del servicio materia del presente contrato, que en su caso correspondan.

OCTAVA. POLIZA DE SEGURO

Los artículos personales serán responsabilidad de los usuarios, eximiendo de responsabilidad al prestador de servicio por la pérdida de los mismos.

El proveedor se compromete a anexar al presente la póliza de seguro vigente al momento de firma, así como también a pagar la póliza, tomando en consideración que con está el proveedor brindará un mejor servicio a los consumidores.

NOVENA. SUBCONTRATACIONES POR PARTE DEL PROVEEDOR

El prestador del servicio es responsable ante el usuario del servicio por el incumplimiento de los servicios contratados, aun cuando subcontrate con terceros dicha prestación. A fin de otorgar seguridad y certeza jurídica al consumidor en la relación de consumo.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las partes no serán responsables de cualquier atraso o incumplimiento del presente Contrato, cuando el mismo sea resultado de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables, actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de alguna de "las partes. En caso de que alguna de las partes se encuentre imposibilitado para cumplir con el presente contrato deberá de hacerlo del conocimiento de la otra parte por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN DEL SERVICIO.- El "Usuario titular" podrá solicitar la cancelación del presente Contrato dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del mismo, la cancelación a que se refiere esta Cláusula deberá de solicitarse por escrito en el domicilio de "El proveedor", o en su caso a través de correo registrado o correo certificado. "El proveedor" deberá de devolver íntegramente la cantidad recibida por concepto de pago en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de recibida la solicitud. La cancelación del presente Contrato no tendrá penalización ni costo alguno para "Usuario titular" siempre y cuando la haya solicitado dentro de los 5(cinco) días hábiles señalados en la presente Cláusula.

En caso de cancelación fuera de lo establecido en el párrafo anterior, no se comprenderá una pena convencional, pero "El Usuario Titular" renuncia a todo derecho relacionado al presente, debiendo cubrir todo adeudo pendiente.

En caso de solicitar la cancelación, de haber utilizado los primero cinco días, únicamente se cobrará la parte proporcional de los días que se hayan utilizado los servicios señalados en el presente.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las Partes" podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato sin penalización alguna, en los siguientes casos:

A) Cuando medie acuerdo entre "Las Partes".

B) En caso de que el "Usuario titular" haga de conocimiento por escrito al "Proveedor" dicha Terminación Anticipada derivada de una prescripción médica.

C) Si el Proveedor es declarado en quiebra por sentencia ejecutoriada.

Cadena original del documento
SHA-256 | Ot73h0ks6eODSikXg8bR9hXDKdKYRstSIXX4d2lE3nc= | 1731111765 | OSCAR ZAVALA ANGEL
Sello digital
T3Q3M2gwa3M2ZU9EU2lrWGc4YlI5aFhES2RLWVJzdFNJWFg0ZDJsRTNuYz18MTczMTExMTc2NQ==

En caso de que se lleve a cabo la Terminación Anticipada por las causas mencionadas en la presente Cláusula, el "Proveedor" deberá de devolver los pagos realizados por adelantado al "Usuario titular" o en su caso, el "Usuario Titular" deberá de hacer los pagos que tenga pendientes al "Proveedor", siempre y cuando dichos pagos correspondan al Servicio ya prestado.

Pese a que el contrato es por un año, el contrato podrá ser terminado anticipadamente por el Usuario Titular en el momento que lo desee, esto para el caso de que los pagos sean de maneras mensuales, sin penalidad alguna, en caso de que el pago haya sido anual, Se podrá realizar una devolución proporcional de los meses que no restantes.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Son causas de rescisión del presente Contrato:

A) El incumplimiento a lo estipulado en el presente Contrato por alguna de "Las Partes".

B) El incumplimiento con la obligación de pago del "Usuario Titular" de 3 (tres) o más pagos, equivalente a cuando menos 3 (tres) meses de Servicio.

C) La violación del Reglamento considerada como grave por parte del "Usuario titular" y/o el "Usuario dependiente"

D) El cobro forzoso del "Proveedor" por conceptos adicionales que no correspondan a la prestación del Servicio.

En caso de rescisión del presente Contrato, la parte que incumpla deberá de pagar lo correspondiente a la pena convencional.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. En caso de actualizarse alguna de las causas de rescisión, se establece como pena convencional, el pago del 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato. La pena convencional se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones o deficiencias en el servicio sin perjuicio del derecho que tienen las partes de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

Cuando la prestación del servicio sea deficiente o no se preste o proporcione por causas imputables al proveedor, los consumidores tendrán derecho a una bonificación o compensación del 20% veinte por ciento del precio pagado, sin perjuicio de la indemnización que en su caso corresponda por daños y perjuicios, lo anterior para certeza y seguridad jurídica del consumidor, con fundamento en los artículos 1 fracciones III, 7, 20, 24 fracción I, 85, 92 Bis y 92 Ter, de la LFPC.

DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA QUEJAS Y RECLAMACIONES. El "Usuario Titular" y/o el "Usuario Dependiente" podrán interponer una queja o reclamación acudiendo al domicilio del "Proveedor" o por vía telefónica, los datos del domicilio y teléfono se encuentran en las Declaraciones del "Proveedor" del presente Contrato. El "Proveedor" deberá de atender la queja o reclamación en un lapso no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de recibida.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. "Las partes" convienen que el presente Contrato tiene el carácter de confidencial, por lo que el "Proveedor" se obliga a mantener los datos del "Usuario titular" y/o el "Usuario dependiente" con tal carácter y únicamente podrá ser revelada la información contenida en el mismo por mandamiento de autoridad competente; de igual forma el "Proveedor" se obliga a no ceder o transmitir a terceros con fines mercadotécnicos, publicitarios o de cualquier otra índole los datos e información proporcionada con motivo del presente Contrato, ni enviar publicidad sobre los Servicios, salvo que conste la autorización expresa del "Usuario titular" en el presente Contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD. Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el "Proveedor" hizo del conocimiento al "Usuario Titular" del aviso de privacidad, así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales en adelante, derechos ARCO.

DÉCIMA OCTAVA. CONTRATACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos

Cadena original del documento
SHA-256 | Ot73h0ks6eODSikXg8bR9hXDKdKYRstSIXX4d2lE3nc= | 1731111765 | OSCAR ZAVALA ANGEL
Sello digital
T3Q3M2gwa3M2ZU9EU2lrWGc4YlI5aFhES2RLWVJzdFNJWFg0ZDJsRTNuYz18MTczMTExMTc2NQ==

relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Consumidor al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

DÉCIMA NOVENA. COMPETENCIA. Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Contrato, "Las Partes" acuerdan someterse en la vía administrativa a la Procuraduría Federal del Consumidor, y en caso de subsistir diferencias, a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar donde se celebra este Contrato.

Leído que fue y una vez hecha la explicación de su alcance legal y contenido, este Contrato se firma por duplicado en cada una de sus hojas y al calce, en la Ciudad de Guadalajara, a los __ días del mes de ____ del año _____ , entregándosele una copia del mismo al "Usuario Titular".

Autorización con fines mercadotécnicos o publicitarios.- El "Usuario Titular" SI ( ) No ( ) acepta que el "Proveedor" ceda o transmita a terceros, con fines mercadotecnicos o publicitarios, la información proporcionada con motivo del presente Contrato y SI acepta ( ) NO acepta ( ) que el Proveedor le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

AVISO DE PRIVACIDAD: Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, "El prestador de servicios" hizo del conocimiento a el "consumidor" del aviso de privacidad así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales en adelante, Derechos ARCO.

TABLA DE FIRMAS	
Proveedor	
Miriam Yadira Cisneros Floreano	
Fecha: ____/____/____	
Usuario Titular	Usuario dependiente
Nombre:	Nombre:
Fecha: ____/____/____	Fecha: ____/____/____

Este Contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número **6984-2024** de fecha **08 de noviembre del 2024**. Cualquier variación del presente Contrato en perjuicio del Consumidor, frente al Contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

Cadena original del documento
SHA-256 | Ot73h0ks6eODSikXg8bR9hXDKdKYRstSIXX4d2lE3nc= | 1731111765 | OSCAR ZAVALA ANGEL
Sello digital
T3Q3M2gwa3M2ZU9EU2lrWGc4YlI5aFhES2RLWVJzdFNJWFg0ZDJsRTNuYz18MTczMTExMTc2NQ==

ANEXO

Datos del proveedor	
Nombre comercial: TENOR FITNES	
Nombre del proveedor: Miriam Yadira Cisneros Floreano	
Domicilio del proveedor: avenida doctor R. Michel, señalado por el número 1003, interior 3 de la plaza parques Guadalajara en la colonia San Carlos, Guadalajara, Jalisco.	
Registro Federal de Contribuyentes RFC:	**Correo electrónico: trenor.fitness@gmail.com,** **Telefono: 3335744317 y 3331654752**
Horario de atención al público: Lunes a Sábado de 6:00 a 20:00 horas	

Datos del usuario titular	
Nombre de usuario titular:	**Telefono:** **Correo electrónico:**
Domicilio:	
Registro Federal de Contribuyentes RFC:	**Edad:** Edad
Enfermedades / Padecimientos:	

Datos del usuario dependiente	
Nombre de usuario dependiente:	**Telefono:** **Correo electrónico:**
Domicilio:	
Registro Federal de Contribuyentes RFC:	**Edad:** Edad
Enfermedades / Padecimientos:	

Especificaciones del Servicio:	
Costo Anual:	**Costo mensual:**
Costo de inscripción:	**Observaciones:** N/A
TOTAL:	
Forma de pago::	**Días de pago:**

Cadena original del documento
SHA-256 | Ot73h0ks6eODSikXg8bR9hXDKdKYRstSIXX4d2lE3nc= | 1731111765 | OSCAR ZAVALA ANGEL
Sello digital
T3Q3M2gwa3M2ZU9EU2lrWGc4YlI5aFhES2RLWVJzdFNJWFg0ZDJsRTNuYz18MTczMTExMTc2NQ==

Fecha de inscripción:	**Horario de servicio:** Lunes a Viernes de 6:00 a 22:00, sábados de 7:00 a 14:00.
Días de servicio:	**Vigencia:**
“EL PROVEEDOR”	“EL USUARIO TITULAR”

Cadena original del documento
SHA-256 | Ot73h0ks6eODSikXg8bR9hXDKdKYRstSIXX4d2lE3nc= | 1731111765 | OSCAR ZAVALA ANGEL
Sello digital
T3Q3M2gwa3M2ZU9EU2lrWGc4YlI5aFhES2RLWVJzdFNJWFg0ZDJsRTNuYz18MTczMTExMTc2NQ==

AVISO DE PRIVACIDAD

TEXTO VIGENTE

Última actualización 1-03-2024

El GIMNASIO **TRENOR FITNESS** representado por la **C. MIRIAM YADIRA CISNEROS FLOREANO,** con domicilio en **LA AVENIDA DOCTOR R. MICHEL, SEÑALADO POR EL NÚMERO 1003, INTERIOR 3 DE LA PLAZA PARQUES GUADALAJARA EN LA COLONIA SAN CARLOS, GUADALAJARA, JALISCO**, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, es responsable de recabar sus datos personales, del uso que se le dé a los mismos y de su protección.

Los datos recabados varían de una persona a otra en virtud de la calidad de esta, por lo que tratándose del **clientes**, su información personal será utilizada para proveer los servicios que ha solicitado respecto al uso de las instalaciones deportivas del gimnasio Trenor Firness, informarle sobre cambios en los mismos y evaluar la calidad del servicio que le brindamos, así como obtener el registro correcto de datos en catálogo de clientes para fines de facturación y comprobación de datos asentados en la membresía adquirida, registro e inscripción, así como para la elaboración de recibos de pago y contratos.

Para las finalidades antes mencionadas, requerimos obtener los siguientes datos personales: nombre completo, domicilio, fecha de nacimiento, teléfono, teléfono de contacto para aviso de emergencias, correo electrónico, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), enfermedades y padecimientos y en caso de aplicar su póliza de gastos médicos o similar.

En cuanto a los **empleados**, los datos que se recaben serán utilizados para la Integración del expediente con la finalidad de poder brindar un servicio de calidad generar rutinas deportivas, en su carácter de “entrenadores”.

Para las finalidades antes mencionadas, requerimos obtener los siguientes datos personales: nombre, fecha de nacimiento, rutina alimenticia, antecedentes médicos, padecimientos actuales, padecimientos familiares, peso y relativos.

Usted tiene derecho de acceder, rectificar y cancelar sus datos personales, así como de oponerse al tratamiento de los mismos (derechos ARCO) o revocar el consentimiento que para tal fin nos haya otorgado. Para ejercitar sus derechos ARCO ponemos a su disposición la administración del gimnasio, en el número de teléfono **3335744317 y para mensajes vía whats app 3331654752**, así como acudir directamente a las instalaciones, misma que ha quedado debidamente señalada en este documento, en donde podrá consultar toda la información necesaria.

Asimismo, le informamos que sus datos no serán utilizados para fines diversos a los establecidos en el presente aviso y sin previa autorización del titular de los mismos. De igual forma, los datos recabados serán para el uso exclusivo del gimnasio sin posibilidad de ser transferidos a terceras personas, por lo que expresamente limitamos su uso y divulgación para brindarle una mayor seguridad.

Si usted no manifiesta oposición alguna a este Aviso a través de los medios que hemos puesto a su disposición, se entenderá que usted ha otorgado su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales.

Cualquier modificación a este aviso de privacidad se lo notificaremos personalmente.

Fecha última actualización 10 de Septiembre de 2024

Cadena original del documento
SHA-256 | Ot73h0ks6eODSikXg8bR9hXDKdKYRstSIXX4d2lE3nc= | 1731111765 | OSCAR ZAVALA ANGEL
Sello digital
T3Q3M2gwa3M2ZU9EU2lrWGc4YlI5aFhES2RLWVJzdFNJWFg0ZDJsRTNuYz18MTczMTExMTc2NQ==

REGLAMENTO INTERNO Y POLÍTICAS INTERNAS DEL GIMNASIO DENOMINADO TRENOR FITNESS, UBICADO SOBRE LA AVENIDA DOCTOR R. MICHEL, SEÑALADO POR EL NÚMERO 1003, INTERIOR 3 DE LA PLAZA PARQUES GUADALAJARA EN LA COLONIA SAN CARLOS, GUADALAJARA, JALISCO.

TEXTO VIGENTE

Última actualización 1-03-2024

REGLAMENTO PARA EL USO DEL GIMNASIO TRENOR FITNESS CON DOMICILIO EN LA AVENIDA DOCTOR R. MICHEL, SEÑALADO POR EL NÚMERO 1003, INTERIOR 3 DE LA PLAZA PARQUES GUADALAJARA EN LA COLONIA SAN CARLOS, GUADALAJARA, JALISCO

LIBRO PRIMERO

Disposiciones generales.

Artículo 1°.- Las disposiciones plasmadas en el presente buscan otorgar un trato justo e igualitario a las personas en reconocimiento de sus derechos y obligaciones.

Artículo 2°.- La presente reglamentación **no** es de carácter general, siendo sujetos obligados única y exclusivamente los usuarios del gimnasio “Trenor Fitnes” al momento del ejercicio de su derecho de uso y disfrute dentro de las instalaciones del mismo.

Artículo 3.- El presente reglamento tiene por objeto regular la conducta humana que derivan del contrato de prestación de servicios de uso y disfrute de instalaciones deportivas del gimnasio Trenor Fitness.

Esto es aplicable además de los usuarios para toda persona que se encuentre dentro de las instalaciones, entendiendo por esto también el personal empleado para el gimnasio o personal que preste servicios de instalación o mantenimiento prestado por una empresa externa.

Artículo 4.- La presente regulación no discrimina a ninguna persona sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 5.- El presente reglamento es enunciativo pero no limitativo, siendo supletoria todas las legislaciones vigentes al momento de la aplicación que se encuentre publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Cómo es señalado en el artículo tercero del presente, esté regula el contrato de prestación de servicios.

Cadena original del documento
SHA-256 | Ot73h0ks6eODSikXg8bR9hXDKdKYRstSIXX4d2lE3nc= | 1731111765 | OSCAR ZAVALA ANGEL
Sello digital
T3Q3M2gwa3M2ZU9EU2lrWGc4YlI5aFhES2RLWVJzdFNJWFg0ZDJsRTNuYz18MTczMTExMTc2NQ==

LIBRO SEGUNDO

REGULACIÓN GENERAL

I. ACCESO

Artículo 6.- Sólo se podrá hacer uso del Gimnasio, sus instalaciones y equipos, en días establecidos en el contrato contrato de prestación de servicios de uso y disfrute de instalaciones deportivas del gimnasio Trenor Fitness y podrá ser utilizado en el siguiente horario:

- Lunes a Viernes de 06:00 a 22:00 horas.
- Sábados de 07:00 a 16:00 horas.
- Domingos: Cerrado.

Artículo 7.- Tendrán acceso los "Usuarios titulares" y "Usuarios dependiente, personal administrativo, entrenadores, empleados y en general todo el personal.

Para el caso de los empleados en general deberá tener su contrato vigente además de que deberá respetar igualmente el presente reglamento.

Los usuarios, tanto titulares como dependientes tendrán acceso siempre y cuando sus respectivos contratos y responsivas se encuentren vigentes, además de encontrarse al corriente los pagos, es decir que no cuenten con saldos vencidos.

Por razones de seguridad y responsabilidad civil, únicamente podrán ser entrenadores aquellos que se encuentren capacitados y sean autorizados por el personal administrativo del gimnasio, pudiendo ser causal de expulsión brindar servicios de entrenamiento sin autorización previa.

Artículo 8.- Por razones de seguridad y capacidad no se permitirá el acceso a invitados ni a personas ajenas, salvo caso concreto con previa autorización debiendo proporcionar identificación oficial.

Artículo 9.- El ingreso de los usuarios se realizará mediante control de acceso con, su número de código único o su huella dactilar.

Artículo 10.- Toda persona que se encuentre dentro de las instalaciones, sin importar la razón de encontrarse dentro del gimnasio, deben hacer cumplir este reglamento y asumir personalmente la responsabilidad por cualquier daño causado a los equipos e instalaciones del Gimnasio durante su uso.

II. CONVIVENCIA

Artículo 11.- Con el objetivo de promover la sana convivencia en un ambiente agradable, los usuarios autorizados deberán privilegiar una conducta de cortesía y buen ánimo, asimismo el respeto deberá prevalecer en todos los aspectos.

Artículo 12.- El manejo del equipo de sonido, equipo de televisión, telefonía y cualquier equipo instalado y destinado a la ambientación del Gimnasio, será para uso exclusivo del responsable del mismo.

Cadena original del documento
SHA-256 | Ot73h0ks6eODSikXg8bR9hXDKdKYRstSIXX4d2lE3nc= | 1731111765 | OSCAR ZAVALA ANGEL
Sello digital
T3Q3M2gwa3M2ZU9EU2lrWGc4YlI5aFhES2RLWVJzdFNJWFg0ZDJsRTNuYz18MTczMTExMTc2NQ==

Artículo 13.- Con la finalidad de la buena convivencia y la comodidad de todos los usuarios, el empleo de cualquier equipo de audio o video personal, deberá ser con audífonos a fin de respetar a los otros usuarios, sin menoscabo al derecho del libre desarrollo de la personalidad, ya que en contraprestación existe la limitación de no afectar el derecho de alguna otra persona.

Artículo 14.- Con apego al respeto, los estilos musicales que se podrán ver o escuchar deberán ser coherentes a una sala deportiva, evitando cualquier programación que se considere ofensiva o inapropiada para tal fin.

III. USO DEL GIMNASIO

Artículo 15.- Para tener acceso al Gimnasio, los usuarios deberán registrarse en las listas de asistencia, a fin de contar con la seguridad necesaria y asegurar la mejor atención para ellos, además de hacer uso de cualquier otro medio que el personal del gimnasio proporcione, siendo los medios señalados en el presente enunciativo pero no limitativo.

Artículo 16.- Es obligación de los usuarios hacer buen uso de los equipos e instalaciones, los cuales no podrán bajo ningún motivo ser movilizados del lugar donde se encuentren instalados. Los usuarios serán responsables por los daños ocasionados a los mismos.

Artículo 17.- Los equipos serán utilizados en cuanto se encuentren disponibles; no obstante, para que todos los usuarios puedan hacer uso de ellos, no se podrán utilizar por un tiempo mayor de treinta (30) minutos, esto con el fin de poder rotar los equipos y garantizar que cualquier usuario pueda hacer uso de todo el equipo.

Artículo 18.- Al concluir su actividad en un equipo, el usuario debe colocar el material deportivo en su lugar sin objetos personales y de higiene personal, con el fin de evitar un deterioro prematuro del equipo.

Artículo 19.- Los usuarios deberán usar toalla personal durante el desarrollo de su ejercicio de forma obligatoria, como medida de higiene a fin de evitar posibles contagios y el deterioro de los equipos.

Artículo 20.- Los usuarios podrán hacer uso de los casilleros que se encuentran en el interior del Gimnasio, para mayor seguridad durante su permanencia en el mismo.

Artículo 21.- La utilización de los sanitarios y regaderas, será exclusivamente para los usuarios que hayan hecho uso de las instalaciones y equipo de gimnasio, para que todos los usuarios puedan hacer uso de ellos, no se podrán utilizar por un tiempo mayor de treinta (20) minutos, esto con el fin de poder rotar.

Se prohíbe realizar rutinas de cuidado personal dentro de las instalaciones, dígase: rasurarse, depilarse, cortarse el cabello.

IV. HIGIENE

Artículo 22.- Todo usuario deberá mantener una correcta higiene personal al momento de hacer uso de las instalaciones deportivas.

Cadena original del documento
SHA-256 | Ot73h0ks6eODSikXg8bR9hXDKdKYRstSIXX4d2lE3nc= | 1731111765 | OSCAR ZAVALA ANGEL
Sello digital
T3Q3M2gwa3M2ZU9EU2lrWGc4YlI5aFhES2RLWVJzdFNJWFg0ZDJsRTNuYz18MTczMTExMTc2NQ==

Artículo 23.- Es obligatorio el uso de vestimenta y calzado deportivo adecuados dentro de las instalaciones del Gimnasio, queda prohibido encontrarse dentro de las instalaciones sin ropa, siendo única excepción al momento de tomar una ducha.

V. RESTRICCIONES

Artículo 24.- El usuario no podrá permanecer en el interior del Gimnasio si no está haciendo uso de las instalaciones.

Artículo 25.- Cualquier usuario que permanezca dentro de las instalaciones del Gimnasio, deberá respetar las indicaciones del instructor / entrenador.

Artículo 26.- Queda prohibido introducir al Gimnasio equipo o instrumentos para practicar ejercicios distintos a los previstos en las instalaciones.

Artículo 27.- Queda prohibido ingresar con alimentos y bebidas, así como la introducción y consumo de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del Gimnasio; con excepción de agua y otras bebidas hidratantes sugeridas dentro de este tipo de actividad. NOTA: TERMOS O SIMILARES SI.

Artículo 28.- Los desechos, deberán depositarse en el contenedor de basura correspondiente.

Artículo 29.- Queda prohibido fumar o vapear, ingerir estupefacientes o alcohol. Esta prohibición se extiende a las instalaciones adyacentes al Gimnasio (corredores, baños y pasillos).

Artículo 30.- Queda prohibido el uso de radios o reproductores de música y de video sin el uso adecuado de auriculares de uso personal o previa autorización del gimnasio.

Artículo 31.- Queda prohibido el uso de trajes de baño, batas y cualquier otro tipo de indumentaria no adecuada para la práctica del deporte en el Gimnasio o en su defecto la ausencia de ropa.

Artículo 32.- Queda prohibido extraer del Gimnasio cualquier material y/o equipo.

Artículo 33.- Queda prohibida la exhibición de programas con violencia excesiva, música con lenguaje inapropiado o que esté fuera de un contexto deportivo.

Artículo 34.- Queda prohibido la venta de productos dentro de las instalaciones del gimnasio.

Artículo 35.- Bajo los principios de ética, moral y buenas costumbres profesionales, queda prohibido para el personal empleado del gimnasio mantener relaciones íntimas o sentimentales con cualquier usuario, relacionado con el Artículo 4° del presente, no discriminando por cualquier razón.

Artículo 36.- Queda prohibido realizar muestras de afecto físico dentro de las instalaciones relacionado con el Artículo 4° del presente, no discriminando por cualquier razón.

Artículo 37.- Queda prohibido realizar grabaciones o fotografías en cualquiera de sus modalidades, en las cuales puedan observarse los usuarios o empleados del gimnasio.

LIBRO TERCERO

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Cadena original del documento
SHA-256 | Ot73h0ks6eODSikXg8bR9hXDKdKYRstSIXX4d2lE3nc= | 1731111765 | OSCAR ZAVALA ANGEL
Sello digital
T3Q3M2gwa3M2ZU9EU2lrWGc4YlI5aFhES2RLWVJzdFNJWFg0ZDJsRTNuYz18MTczMTExMTc2NQ==

I. PREVENTIVOS

Artículo 38.- El usuario deberá atender las indicaciones del responsable del gimnasio, la falta que cometa será imputable por igual al usuario titular.

Artículo 39.- En la medida de lo posible, el usuario deberá evitar el uso de celulares, juegos de video, tabletas electrónicas y todo equipo de uso personal, que pueda generar distracción al momento de hacer uso a elípticas, trotadoras o caminadoras.

II. SEGURIDAD

Artículo 40.- Será responsabilidad del usuario el conocer y verificar su buen estado de salud para la práctica del deporte.

Artículo 41.- Los usuarios que utilicen los equipos y las instalaciones del Gimnasio, deberán contar preferentemente, con el adiestramiento y experiencia en su manejo. En cualquier caso, el Gimnasio ni su representante o cualquier empleado no se hace responsable por los perjuicios que el equipo pueda generar por una mala práctica o por la falta de condiciones físicas y/o de salud para llevar a cabo estas actividades físicas.

Artículo 42.- El usuario evitará el ingreso al Gimnasio con objetos de valor que puedan ser extraviados u olvidados, el gimnasio queda exento de toda responsabilidad ante este tipo de incidentes.

III. DELITOS

Artículo 43.- En caso de que suceda un hecho delictivo dentro de las instalaciones del gimnasio, será obligación tanto del prestador de servicios como de la víctima u ofendido presentar una denuncia acorde a derecho, ante la autoridad competente conforme a las leyes vigentes.

LIBRO CUARTO

SANCIONES

I. LOS TÍPOS DE SANCIONES

Artículo 44.- Las sanciones serán acordes a la infracción que se haya cometido, estas se encuentran contenidas dentro del presente reglamento.

Artículo 45.- Existen tres tipos de sanciones, las cuales se clasifican como:

- Leve: Aquella infracción o controversia que no se requiere una sanción más allá de una amonestación verbal o por escrito.

- Media: Aquella infracción o controversia que aumente de gravedad, está tambien podría ser al momento de reincidir en una falta leve.

- Grave: Aquella infracción que se contraponga con una norma sin tolerancia o constituya una violación a leyes de cualquier jerarquía, la Propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reincidencia en infracciones medias o un hecho delictivo.

Cadena original del documento
SHA-256 | Ot73h0ks6eODSikXg8bR9hXDKdKYRstSIXX4d2lE3nc= | 1731111765 | OSCAR ZAVALA ANGEL
Sello digital
T3Q3M2gwa3M2ZU9EU2lrWGc4YlI5aFhES2RLWVJzdFNJWFg0ZDJsRTNuYz18MTczMTExMTc2NQ==

II. LAS APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 46.- El gimnasio deberá tener un expediente de cada uno de los usuarios y empleados, donde se anexarán las amonestaciones por escrito respecto a infracciones.

Además deberá tener una bitácora de incidentes sociales, respecto a cualquier comportamiento que pudiera considerarse una violación al contrato o la normativa aplicable, para tener un control en caso de ser necesario.

Artículo 47.- Existirá un sistema de reincidencia, el cual constará de un aumento a la clasificación de la gravedad establecida en el artículo 45° del presente.

- Cinco infracciones leves se considerarán una infracción media.

- Dos infracciones medias se considerarán una infracción Grave

- Una infracción Grave será suficiente para la rescisión del contrato sin consecuencias alguna para el gimnasio o su representante.

Artículo 48.- Obligación del prestador de servicios o el gimnasio respecto a las infracciones graves:

- En caso de existir terceros afectados por la infracción deberá coadyuvar con el tercero interesado para obtener una reparación del daño hacia el tercero.

- En caso de constituir un delito por parte del usuario dentro de las instalaciones, deberá dar vista al ministerio público mediante una denuncia.

III. LAS SANCIONES Y SU GRAVEDAD

Artículo 49.- Conforme a lo señalado en el artículo 46 y 47, toda infracción y en su caso sanción deberá obrar por escrito con el fin de tener antecedentes.

Artículo 50.- Serán infracciones leves las que se encuentran en los artículos 16, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, y 39 del presente.

La sanción de la infracción en mención, podrá ir desde una amonestación verbal, hasta una suspensión que no dure más de 24 veinticuatro horas.

Dicha sanción podrá ser determinada por criterio libre, dentro del intervalo establecido por parte del personal autorizado.

El personal autorizado para esto será **“el gerente”** o el encargado de turno.

Artículo 51.- Serán infracciones medias las que se encuentran en los artículos 8, 11, 12, 13 14, 17, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36 y 37 del presente.

La sanción de la infracción en mención, podrá ir desde una amonestación por escrito, hasta una suspensión de entre 24 veinticuatro horas y 72 setenta y dos horas.

Cadena original del documento
SHA-256 | Ot73h0ks6eODSikXg8bR9hXDKdKYRstSIXX4d2lE3nc= | 1731111765 | OSCAR ZAVALA ANGEL
Sello digital
T3Q3M2gwa3M2ZU9EU2lrWGc4YlI5aFhES2RLWVJzdFNJWFg0ZDJsRTNuYz18MTczMTExMTc2NQ==

Dicha sanción podrá ser determinada por criterio libre, dentro del intervalo establecido por parte del personal autorizado.

El personal autorizado para esto será "**el gerente"** o el encargado de turno.

Artículo 52.- Serán infracciones graves las que se encuentran en los artículos 7 y 32 del presente.

La sanción de la infracción en mención, podrá ir desde una amonestación por escrito, hasta una suspensión de entre 24 veinticuatro horas y 72 setenta y dos horas.

Dicha sanción podrá ser determinada por criterio libre, dentro del intervalo establecido por parte del personal autorizado.

El personal autorizado para esto será "el gerente" o encargado de turno,

Artículo 53.- Respecto a las sanciones establecidas entre el artículo 48 y 23 del presente, únicamente serán aplicables para el personal usuario del gimnasio, dígase titular o dependiente, para el caso de los empleados, entrenadores, personal de servicio o cualquier otro que lleve una relación de trabajo, serán supletorias todas las normas de la materia "laboral".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Derivado del registro de adhesión del contrato de prestación de servicios señalado en el presente, consecuencia de la autorización con registro ante la **PROEFCO** con número, con fecha de ___, en relación a su cláusula ____, se determina dejar sin efectos cualquier documento previo a la entrada en vigor del presente, con fecha nueve de julio del dos mil trece, únicamente por cuanto hace al documento denominado "**Reglamento Interno Y Políticas Internas Del Gimnasio Denominado Trenor Fitness, Ubicado Sobre La Avenida Doctor R. Michel, Señalado Por El Número 1003, Interior 3 De La Plaza Parques Guadalajara En La Colonia San Carlos, Guadalajara, Jalisco**.", lo anterior para los efectos que procedan.

SEGUNDO.- Cualquier diferencia sobre la aplicación o interpretación del presente Reglamento, será resuelta y se someten a la jurisdicción de los juzgados de primera instancia del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como la PROFECO.

TERCERO.- El presente reglamento deberá ser firmado por todos los usuarios, en caso de no obrar la firma en el documento anexo en sus expedientes, se entenderá por aceptación tácita al encontrarse dentro de las instalaciones.

Cadena original del documento
SHA-256 | Ot73h0ks6eODSikXg8bR9hXDKdKYRstSIXX4d2lE3nc= | 1731111765 | OSCAR ZAVALA ANGEL
Sello digital
T3Q3M2gwa3M2ZU9EU2lrWGc4YlI5aFhES2RLWVJzdFNJWFg0ZDJsRTNuYz18MTczMTExMTc2NQ==